



CITACIÓN A VECINOS COLINDANTES

EL CURADOR URBANO 1 DE POPAYÁN EFECTÚA CITACIÓN A VECINOS COLINDANTES Y TERCEROS INDETERMINADOS, CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1077/2015 - por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.

INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD:

SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN / MODALIDAD: OBRA NUEVA.	
No. RADICACIÓN y FECHA:	19001-1-25-0316 – SEPTIEMBRE 23/2025.
Fueron presentados los planos arquitectónicos y estructurales correspondientes al proyecto de CONSTRUCCIÓN - MODALIDAD: OBRA NUEVA , construcción de una Edificación TIPOLOGÍA MULTIFAMILIAR - Altura: Cinco (5) pisos - Uso: Vivienda (12 Apartamentos), zonas comunes (21 parqueos motocicletas y 3 parqueos automóviles), de acuerdo con los planos presentados sobre el inmueble que se identifica a continuación: Predio No. Catastral: 010102540287000 - Matrícula Inmobiliaria (FMI): 120-184754 - Dirección: T 9A 57N 248 LO 5 IN - Propietario: YARIMA DE JESÚS ROBLES HOYOS - CC. 34.548.866 - Area lote en Escritura Pública No. 396 - Febrero 12/2016 - Notaría 3ra. Popayán: 287.50 M2.	
DESCRIPCIÓN PROYECTO: SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN - MODALIDAD OBRA NUEVA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA EDIFICACIÓN DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR - Altura: Cinco (5) pisos - Uso: Vivienda (12 Apartamentos), zonas comunes - Presenta 21 estacionamientos motocicletas y 3 para automóviles.	

Decreto 1077/2015 - Artículo 2.2.6.1.2.2.1 Citación a vecinos. El curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de licencias, citará a los vecinos colindantes del inmueble o inmuebles objeto de" la solicitud para que se hagan parte y puedan hacer valer sus derechos. En la citación se dará a conocer, por lo menos, el número de radicación y fecha, el nombre del solicitante de la licencia, la dirección del inmueble o inmuebles objeto de solicitud, la modalidad de la misma y el uso o usos propuestos conforme a la radicación. La citación a vecinos se hará por correo certificado conforme a la información suministrada por el solicitante de la licencia.

Artículo 2.2.6.1.2.2.2 Intervención de terceros. Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. Dicho acto sólo podrá ser expedido una vez haya transcurrido un término mínimo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de la citación a los vecinos colindantes o de la publicación cuando esta fuere necesaria y, en el caso de los demás terceros, a partir del día siguiente a la fecha en que se radique la fotografía donde conste la instalación de la valla o aviso de que trata el parágrafo 1 del artículo anterior. (...) Parágrafo. La solicitud de constitución en parte deberán presentarse por escrito, bien sea de manera presencial o a través de medios electrónicos, y deberá contener las objeciones y observaciones sobre la expedición de la licencia, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta. Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud.

Arq. **CARLOS ADRIÁN PARDO ORDÓÑEZ**
CURADOR URBANO 1 - POPAYÁN.